

05/2021



**NOTARIOS CALLE ORENSE 8**  
 José Ignacio Rivas Guardo  
 Calle Orense 8-Entreplanta  
 28020 (Madrid)  
 Tlf. 91 535 55 55  
 www.notaria-madrid.es

NÚMERO [REDACTED]

[REDACTED]

**ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO Y PROTOCOLIZACION**

a favor de DON ADOLFO MARTINEZ VELA y DON [REDACTED]

[REDACTED]

En MADRID, a quince de septiembre de dos mil veintiuno.

Ante mí, [REDACTED], Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid.

===== C O M P A R E C E N =====

DON ADOLFO MARTINEZ VELA, mayor de edad, divorciado, de profesión comercial, vecino de Madrid ([REDACTED]), con domicilio en la calle [REDACTED], nº [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], mayor de edad, soltero, mediador concursal, vecino de Madrid ([REDACTED])

[REDACTED]

A, [REDACTED]

===== I N T E R V I E N E N =====

En su propio nombre y derecho.-----

Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada. Tienen, a mi juicio, capacidad suficiente e interés legítimo para otorgar esta **ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO Y PROTOCOLIZACION**, y al efecto:-

===== E X P O N E N =====

I.- Que DON ADOLFO MARTINEZ VELA, de una parte, y DON [REDACTED], de otra, tienen convenido una acta de reunión de acuerdo de acreedores, sometido a sus propias normas reguladoras, todo lo cual han plasmado en un documento privado fechado en Madrid, el día cuatro de septiembre de dos mil veintiuno, y suscrito por ambas partes intervinientes, el cual está extendido en dos folios de papel común, mecanografiado el primero por sus dos caras.-----

Asimismo se acompaña para su protocolización a dicho documento de las Comunicaciones de los acreedores expresando el sentido de su voto, extendidos en siete folios de papel común, mecanografiados por sus dos caras.

Y de conformidad con dichos antecedentes,-----

=== OTORGAN:===

PRIMERO.- DON ADOLFO MARTINEZ VELA, y DON [REDACTED]  
[REDACTED], elevan a público y ratifican el total

05/2021



contenido del documento privado relacionado en el expositivo primero de la presente, reconociendo como auténticas las firmas que lo autorizan, requiriéndome a mi, el Notario, para que lo protocolice.-----

SEGUNDO.- Yo, el Notario, atendiendo al requerimiento hecho dejo incorporado a mi protocolo general, a continuación de esta matriz de la que queda formando parte integrante a todos los efectos legales, el indicado documento privado.-----

TERCERO.- Los gastos e impuestos que se originen con motivo del otorgamiento de la presente escritura, serán satisfechos íntegramente por la parte prestataria. Asimismo, serán de cuenta de la prestataria, las costas y gastos que se originen a los acreedores, en el caso de que tuvieren que proceder judicialmente para el cobro.-----

=== ADVERTENCIAS FISCALES ===

Hago las reservas y advertencias legales, en especial la de la obligación de presentar copia del presente documento a liquidación en el plazo de treinta

días hábiles a contar desde el día de hoy, la de la  
afección del bien o bienes, en su caso, al pago del  
Impuesto, así como la de las multas por no presentar  
a liquidación el presente documento o el presentarlo  
fuera de plazo.-----

=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===

Les hice de palabra las demás reservas y  
advertencias legales, así como que los datos recabados  
para la redacción de esta escritura y su facturación  
y seguimiento posterior, forman parte de los ficheros  
existentes en la Notaría, utilizándose para las  
remisiones posteriores de obligado cumplimiento legal.  
Los datos serán tratados y protegidos según la  
legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999, de 13  
de diciembre, de Protección de Datos de carácter  
personal, pudiendo su titular ejercer los derechos de  
información, rectificación y cancelación según la  
citada Ley.-----

Les advertí del derecho que tienen a leer esta  
escritura por sí mismos, del que no usaron, haciéndolo  
yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando  
su consentimiento los comparecientes, que firman  
conmigo.-----

Y yo, el Notario, de que el consentimiento ha sido



05/2021

libremente prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente y los dos anteriores en orden correlativo, que firmo rubrico y sello, yo, el Notario, **DOY FE.** -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 2, 4 y nº 8ª.		
Concepto ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN.		
Base : .	TOTAL:	(Impuestos excluidos)

Están las firmas de los señores comparecientes. -  
 Signado: El Notario autorizante. - Rubricado y  
 sellado. -----

DOCUMENTOS UNIDOS: -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----

## ACTA DE REUNIÓN DE ACREEDORES DE DON ADOLFO MARTINEZ VELA

En Madrid, siendo las 12 horas del día 4 de Septiembre de 2020, se encuentran reunidos en el domicilio profesional del Mediador concursal, sito en [REDACTED]

DON ADOLFO MARTINEZ VELA con DNI [REDACTED] mayor de edad, y domicilio a efectos de notificaciones en: [REDACTED] Madrid (MADRID)

[REDACTED], como Mediador concursal, según consta en Diligencia de Nombramiento del Registro Mercantil de Madrid de fecha 6 de julio de 2020 y Aceptación de la Designación de fecha 7 de julio de 2020.

Igualmente asisten, o han expresado previamente su posición conforme al artículo 237 de la Ley Concursal, los acreedores: INTRUM IUSTITIA. CABOT SECURITISATION EUROPE LIMITED, TTI FINANCE SARL, CAJA RURAL DE NAVARRA y CAIXABANK S.A.. Lo que se hace constar por parte del Mediador Concursal.

Reunidos los anteriormente citados, se somete a votación la propuesta de acuerdo extrajudicial de pagos remitida el 14 de agosto de 2020, remitida a los Acreedores en esa misma fecha y que se anexa a esta acta.

Se somete a votación la propuesta de acuerdo extrajudicial en los términos planteados finalmente por el Mediador con el consentimiento del deudor. De conformidad con lo establecido en el artículo 238.1.b) de la Ley Concursal, dicha propuesta, al contener quitas superiores al 25% de los créditos, requiere para su aprobación contar con un voto favorable del 75 % del pasivo que pueda verse afectado por el acuerdo.

El resultado de la votación, cuyo detalle consta en el Anexo I, ha sido el siguiente:

TOTAL CREDITOS ORDINARIOS	126.080 EUROS.
% MANIFESTACIONES	79,313 %
% NO MANIFESTACIONES	0,00 %
% NO ADHESIONES	20,687 %

05/2021

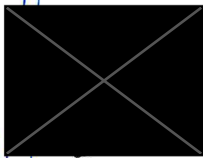


Habiéndose alcanzando las adhesiones suficientes para el Acuerdo Extrajudicial de Pagos, SE OBTIENE LA MAYORÍA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN APORTADO POR EL DEUDOR DON ADOLFO MARTÍNEZ VELA, por lo que se procederá a comunicar dicho resultado al Registro Mercantil de Madrid y a los acreedores vinculados por dicho acuerdo.

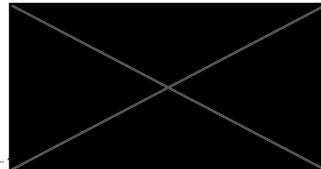
Tal y como se exponía en la propuesta,

- 1) *Los créditos ordinarios serán amortizados con una quita del 70% en un único pago a realizar en el mes de septiembre.*
- 2) *El crédito con privilegio especial de CAIXABANK se pagará sin modificación alguna, es decir, sin quitas ni esperas.*

Tras la reunión, se procede a la redacción del acta, la cual es leída a los presentes, y tras su aprobación por los asistentes, se procede a la firma de la misma, facilitándose copia a todos los asistentes.



Don



Don Adolfo Martínez Vela.

